



114F

# Resolución Gerencial

N° 038/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 ABR. 2019

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 001-2019-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 16 de abril de 2019 de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el Memorando N° 101/2019-GRP-PECHP-406002 de fecha 22 de abril de 2019, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 029/2019-GRP-PECHP-406003 de fecha 22 de abril de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

### CONSIDERANDO:

Que, del contenido del Informe Técnico N° 001-2019-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 16 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el Proyecto Especial Chira Piura ha iniciado el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-GRP-PECHP-406000-1 – Adquisición de Combustible Diesel B5 para la Flota Vehicular del Proyecto Especial Chira Piura 2019 – Presa Sullana y Poechos, el cual tenía como certificación presupuestal la suma de S/. 183,855.00 (S/. 137,891.00 para el año fiscal 2019 y de S/. 45,964.00 para el año fiscal 2020);

Que, llevado a cabo el periodo de lances del procedimiento de subasta inversa electrónica, se tiene que los últimos montos ofertados por los postores, y que según el detalle son los siguientes:

| Orden de Prelación | RUC         | Nombre o Razón Social del Postor | Última Oferta |
|--------------------|-------------|----------------------------------|---------------|
| 1                  | 20526380381 | Grupo Rega Servicios S.A.C.      | 189,000.00    |
| 2                  | 20525765122 | Business Plus E.I.R.L.           | 191,100.00    |

Que, en dicho sentido, se tiene que la oferta del Postor Grupo Rega Servicios S.A.C., asciende a la suma de S/. 189,000.00 Soles, suma que excedería el monto certificado para la subasta inversa electrónica, el mismo que se encuentra aprobado en la suma de S/. 183,855.00;

Que, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe Técnico N° 001-2019-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 16 de abril de 2019, solicita a la Gerencia General se proceda a la autorización para ampliar la certificación presupuestal otorgada, esto es por el monto de S/. 5,145.00 Soles (S/. 3,859.00 para el año fiscal 2019 y de S/. 1,286.00 para el año fiscal 2020), y de dicha manera, poder continuar con el procedimiento de selección inversa;

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), regula los procedimientos de selección, prescribiendo lo siguiente: *“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”*. A su vez, el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) define a la Subasta Inversa Electrónica, de la siguiente manera: *“La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y*





# Resolución Gerencial

N° 038/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 ABR. 2019

servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes”;

Que, con fecha 29 de enero del 2019, se emitió la Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, por la cual se formalizó la aprobación de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD - Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, la misma que entró en vigencia con fecha 30 de enero del 2019, Directiva que establece en el ítem 7.5 lo siguiente: “(...) En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)”;

Que, mediante Memorando N° 101/2019-GRP-PECHP-406002 de fecha 22 de abril de 2019 emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal adicional para la subasta electrónica inversa N° 001-2019-GRP-PECHP-406000-1 – Adquisición de Combustible Diesel B5 para la Flota Vehicular del Proyecto Especial Chira Piura 2019 – Presa Sullana y Pochos;

Que, mediante Informe Legal N° 029/2019-GRP-PECHP-406003 de fecha 22 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, de la revisión de la documentación administrativa alcanzada, se concluye que debe procederse a emitir el acto resolutorio por el cual apruebe ampliación de la certificación presupuestal otorgada al Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-GRP-PECHP-406000-1 – Adquisición de Combustible Diesel B5 para la Flota Vehicular del Proyecto Especial Chira Piura 2019 – Presa Sullana y Pochos, hasta por el monto de S/. 5,145.00 Soles (S/. 3,859.00 para el año fiscal 2019 y de S/. 1,286.00 para el año fiscal 2020), esto al amparo de lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, parágrafo III.II.1.2., artículo 15°, literal m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 29 de marzo de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ampliación de la Certificación Presupuestal otorgada al Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-GRP-PECHP-406000-1 – Adquisición de Combustible Diesel B5 para la Flota Vehicular del Proyecto Especial Chira Piura 2019 –





# Resolución Gerencial

N° 038/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 ABR. 2019



Presas Sullana y Poechos, hasta por el monto de S/. 5,145.00 Soles (S/. 3,859.00 para el año fiscal 2019 y de S/. 1,286.00 para el año fiscal 2020).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a los demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial Chira - Piura  
*Manuel Barreno*  
Ing. Manuel Barreno Rodrigo  
GERENTE GENERAL